



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337-044-2023-0026700
ACCIONANTE: NIDIA LUCENY CABALLERO MONTOYA.
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES –COLPENSIONES.

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el día 25 de octubre de 2023¹, la Señora Nidia Luceny Caballero Montoya presentó incidente de desacato en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en razón a que a la fecha de presentación del incidente COLPENSIONES no ha realizado la corrección de la historia laboral de la señora para los periodos 2000/6, 2001/01, 2001/04, 2001/11, 2002/07 y 2002/08, incumpliendo así el fallo de tutela del 18 de agosto de 2023, impugnada por parte de COLPENSIONES, la cual fue confirmada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “A” el día 14 de septiembre de 2023.

Por ello, previo a decidir la solicitud del incidente de desacato, se requiere al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto rinda informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el día 18 de agosto de 2023 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “A” el día 14 de septiembre de 2023.

¹ Archivo 001, Cuaderno No. 02 Incidente del expediente digital.

Para lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente y a través de correo electrónico el presente auto al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Jaime Dussán Calderón presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES o a quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto informe las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela del 18 de agosto de 2023 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “A” el día 14 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFÍQUESE personalmente a través de correo electrónico el presente auto al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

TERCERO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
ACCIONANTE:	nidialcaballero@hotmail.com ;	
	alejandrav@ajplimitada.com ;	
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;	

QUINTO: Vencido el término dispuesto en el numeral primero, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62edb0f62230bd443d779f39b2a46466bc1f539c6b29f821b4cfcb19e515091e

Documento generado en 26/10/2023 04:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00356-00
Accionante:	GERMAN ALBERTO ARANGO CAMARGO
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El señor GERMAN ALBERTO ARANGO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.808.355, en nombre propio, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y a escoger profesión u oficio.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el anexo 003 Fls. 5-9 del Expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor GERMAN ALBERTO ARANGO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.808.355, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Mauricio Liévano Bernal, en calidad de Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el anexo 003 Fls. 5-9 del Expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	gaarangocamargo@gmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **27 DE OCTUBRE
DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a56226e2bf1b8bc3579b6c4026ad37c42788bf695603860ab1fc072a7c2a422

Documento generado en 26/10/2023 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2023-00359-00
ACCIONANTE:	YOLANDA BARRERA VELANDIA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS - UARIV
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La señora Yolanda Barrera Velandia identificada con C.C. No. 52.295.079 presenta acción de tutela en contra de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas - UARIV, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a pertenecer y desarrollarse dentro de una familia.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en archivo 003 del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Yolanda Barrera Velandia identificada con C.C. No. 52.295.079, contra la Unidad Para la Atención y Reparación Integral Para las Víctimas - UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas - UARIV, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos obrantes en archivo 003 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA
ACCIONANTE:	Yolanda.velandia1975@gmail.com
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **hoy 27 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5252e8ddd4049b28bd7751159515cdf69eca4b2e55e21e2796a66a4f78a9e281

Documento generado en 26/10/2023 04:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>